

Marco Jurídico Nacional Nicaragüense en Materia de Género



Septiembre 2014

Legislación Nacional de Nicaragua en Materia de Género

Leyes y Decretos aprobados en el año 1979

DECRETO No. 111. REFORMAS A LEY TUTELAR DE MENORES Y SU REGLAMENTO, APROBADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1979, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 39 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1979.

Objeto: Conocer de todas las situaciones irregulares en que puedan encontrarse los menores; acordar y aplicar medidas de protección, reeducativas y de rehabilitación social; dirigir y administrar todos los Centros de atención a los menores.

DECRETO No. 8. DEROGACION DE LEYES REPRESIVAS, APROBADO EL 29 DE JULIO DE 1979, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 2 DEL 23 DE AGOSTO DE 1979.

Objeto: Garantizar el derecho que toda persona tiene a la libertad de pensamiento y de expresión, comprendiendo este derecho la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones o ideas de toda índole.

DECRETO No. 35. LEY CREADORA DEL SISTEMA NACIONAL UNICO DE SALUD, PROBADO EL 08 DE AGOSTO DE 1979, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 4 DEL 28 DE AGOSTO DE 1979.

Objeto: Elevar en forma sustancial el nivel de salud y bienestar del pueblo de Nicaragua, tanto en la rama de enfermedades, maternidad, prestaciones médicas y subsidios de la rama de riesgos profesionales.

DECRETO No. 52. ESTATUTO SOBRE DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS NICARAGUENSES, APROBADO EL 21 DE AGOSTO DE 1979. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 11 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1979.

Objeto: Garantizará a través de la Ley, la participación directa del pueblo en los asuntos fundamentales del país, tanto a nivel nacional como local.

DECRETO No. 111. REFORMAS A LA LEY TUTELAR DE MENORES Y SU REGLAMENTO, APROBADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1979. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 39 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1979.

Objeto: *Dar protección integralmente y velar por el bienestar y promoción de los menores, ya que constituyen la mayor riqueza humana del país, incluyendo así mismo a los menores abandonados moral y/o material, en estado de peligro y desviados moralmente.*

DECRETO No. 174. LEY QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCION SOBRE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EN SAN JOSE, COSTA RICA EN 1969, APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 67 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1979

Objeto: *El reconocimiento y la afirmación de los derechos fundamentales de la persona humana y de la colectividad para lo cual es esencial que estos derechos sean protegidos por el Gobierno de Reconstrucción Nacional.*

DECRETO No.210. DECLARACION DE 1980 "AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN", APROBADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1979. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 89 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1979.

Objeto: *"Declarar oficialmente al Año 1980 "AÑO DE ALFABETIZACIÓN". Para alfabetizar a toda la población nicaragüense que no sepan leer ni escribir, Incluyendo hombres, mujeres sin ninguna discriminación racial.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 1980

DECRETO No. 237. PRESTACIONES Y COTIZACIONES AL SEGURO SOCIAL, APROBADO EL 02 DE ENERO DE 1980. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 07 DEL 09 DE ENERO DE 1980.

Objeto: *Crear en los lugares del sector público, bancario y compañías centroamericanas donde no se ha establecido el Seguro Social en el régimen integral para cubrir enfermedades, maternidad, invalidez, muerte y riesgos profesionales.*

DECRETO No. 232. LEY DE AMPARO PARA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL, APROBADO EL 04 DE ENERO DE 1980. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 6 DEL 8 DE ENERO DE 1980.

Objeto: *Establece los medios legales de ejercer el derecho de amparo, relativo a la libertad y seguridad de las personas a fin de mantener la vigencia y efectividad del Estatuto Fundamental del país, dictado por la Junta de Gobierno el día 20 de julio de 1979 y el Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses.*

DECRETO No. 323. LEY DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES, APROBADO EL 22 DE FEBRERO DE 1980. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 50 DEL 28 DE FEBRERO DE 1980.

Objeto: *Proteger a los consumidores congelando los precios de artículos o alimentos básicos de consumo popular, el Ministerio de Comercio Interior establecerá un Departamento de Control de Precios, y publicará periódicamente la lista oficial de los precios correspondientes.*

DECRETO No.331. LEY ESPECIAL DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES MINEROS, APROBADO EL 29 DE FEBRERO DE 1980. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.55 DEL 05 DE MARZO DE 1980.

Objeto: - *Conceder todos los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Seguridad Social y su Reglamento General en cuanto a las pensiones de invalidez, vejez, viudez, orfandad y por riesgos profesionales a todos los trabajadores mineros que realicen o hayan realizado labores de explotación, por un período mayor de cinco años, salvo que se compruebe en los que se encuentran actualmente en estado de incapacidad total permanente, que fue adquirida en un período menor.*

DECRETO No. 430. "DÍA DE LA MADRE", APROBADO EL 24 DE MAYO DE 1980. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No, 128 DEL 07 DE JUNIO DE 1980

Objeto: *Declarar "Día de la Madre", el treinta de mayo de cada año, durante todo el mes de mayo se efectuaran a nivel nacional especialmente en los centros de enseñanza, actos en homenaje a todas las madres heroicas que entregaron sus vidas u ofrendaron las de sus hijos en favor de la causa emancipadora de nuestro pueblo.*

DECRETO No. 449. LEY DE PROTECCIÓN A LOS BRIGADISTA, APROBADO EL 21 DE JUNIO DE 1980. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 142 DEL 24 DE JUNIO DE 1980.

Objeto: *Garantizar la integridad física y moral de todos los brigadistas, coordinadores, responsables, de la Cruzada Nacional de Alfabetización.*

DECRETO No. 498. DÍA NACIONAL DE LA ALFABETIZACIÓN, APROBADO EL 30 DE AGOSTO DE 1980. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 204 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

Objeto: Declarar el 23 de Agosto como DIA NACIONAL DE LA ALFABETIZACION. Los Centros de Enseñanza Primaria, Media y Superior, dispondrán de ese día para conmemorar dicha Campaña.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1981

DECRETO AM-49. REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS, APROBADO EL 28 DE MAYO DE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 131 DE 16 DE JUNIO DE 1981.

Objeto: Autorizar al MINVAH a otorgar una vivienda, para que ésta sea habitada por una familia constituida, con el objeto de darle el uso adecuado y definido. El Derecho de Adjudicación de una vivienda se otorgará a nombre de la pareja, pero el derecho sobre el inmueble lo tendrá la totalidad del cuadro familiar que presente el adjudicatario.

DECRETO No. 782. LEY DE REFORMA AGRARIA, APROBADO EL 19 DE JULIO DE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 188 DEL 21 DE AGOSTO DE 1981.

Objeto: Garantiza la propiedad de la tierra a todos aquéllos que la trabajan productiva y eficientemente, para que el campesinado tenga derecho a vivir dignamente del trabajo de la tierra y abonar al desarrollo agropecuario bajo formas apropiadas de organización, crédito, comercialización y asistencia técnica.

DECRETO No. 789. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, APROBADO EL 10 DE AGOSTO DE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 191 DEL 25 DE AGOSTO DE 1981

Objeto: Aprobar y ratificar la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)".

DECRETO No. 855. LEY DE REFORMAS AL CODIGO DEL TRABAJO Y A LOS REGLAMENTOS DE PROTECCION A LA FAMILIA, APROBADO EL 14 DE OCTUBRE DE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 248 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1981.

***Objeto:** Manifestar la Orientación y Protección Familiar dependiente del Ministerio de Bienestar Social ubicada en Managua y sus Delegaciones Departamentales, y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Código del Trabajo y su Reglamento, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 8 del 4 de noviembre de 1974.*

REGLAMENTO A LA LEY DE CERTIFICACIONES DE NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN. APROBADO EL 9 DE SEPTIEMBRE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 226 DE 7 DE OCTUBRE 1981.

***Objeto:** Crear el procedimiento para que toda persona que inscriba el nacimiento o defunción de otra, tenga la obligación de presentar ante el Registro del Estado Civil de las Personas constancia extendida por autoridades de Salud, dando crédito de haber sido extendido el Certificado de Nacimiento o Defunción.*

DECRETO NO. 862. LEY DE ADOPCION, APROBADO EL 12 DE OCTUBRE DE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 259 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1981.

***Objeto:** Que los menores encuentren un hogar donde satisfagan las necesidades subjetivas, materiales y que la familia adoptante sea la más adecuada.*

DECRETO No. 868. ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE NICARAGUA SOBRE VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, APROBADO EL 7 DE OCTUBRE DE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 264 DE 20 DE NOVIEMBRE 1981.

***Objeto:** Celebrar en Managua, Nicaragua, un seminario de las Naciones Unidas sobre las acciones de recurso al alcance de las víctimas de discriminación racial y sobre las actividades que se han de emprender a nivel regional.*

DECRETO No. 912. LEY DE PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA, APROBADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 292 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1981.

***Objeto:** Declarar de interés público las actividades dirigidas a la promoción e incremento de la Lactancia Materna.*

DECRETO No. 910. LEY DE REPOSICIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, APROBADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1981. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 290 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1981

***Objeto:** Facultar a los Coordinadores de las Juntas Municipales de Reconstrucción del país y a los Jueces Locales de lo Civil para que ante ellos se puedan reponer las Partidas de Nacimiento que se han omitido en los libros del Registro del Estado Civil de las Personas. En ambos casos se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en esta Ley.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 1982

DECRETO No. 974. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO EL 11 DE FEBRERO DE 1982. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 49 DEL 1 DE MARZO DE 1982.

***Objeto:** Establecer la protección de los trabajadores y sus familiares, de acuerdo a las actividades señaladas en esta ley y su Reglamento.*

REFORMA A LEY DE CERTIFICACIONES DE NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN. Gaceta 12/05/81 (Justicia) y Reglamento 13/10/81, APROBADA EL 10 DE MARZO DE 1982. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 68 DE 23 DE MARZO DE 1982.

***Objeto:** Reformar los artos No. 1, 5, y 7 del Reglamento de la Ley, publicada en La Gaceta No. 266 del 7 de octubre de 1981 y fe de Errata del Arto.5, Publicada en La Gaceta No. 231, del 13 de octubre de 1981, página 2184. Con la finalidad de establecer los procedimientos a seguir para las persona que inscriban el nacimiento o defunción de otra.*

DECRETO No. 1065. LEY REGULADORA DE LAS RELACIONES ENTRE MADRE, PADRE E HIJOS, APROBADO EL 24 DE JUNIO DE 1982. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 155 DE 3 DE JULIO DE 1982.

***Objeto:** Regular el ejercicio de las relaciones entre padres e hijos. “Corresponde conjuntamente al padre y a la madre el cuidado, crianza y educación de sus hijos menores de edad. Lo mismo que la representación de ellos y la administración de sus bienes”.*

DECRETO No. 1091. CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA MUJER. APROBADO EL 28 DE JULIO DE 1982. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.183 DE 6 DE AGOSTO DE 1982.

Objeto: *Crear la Oficina de la Mujer, para coordinar todos los programas y acciones que, tanto en el área estatal como en el sector privado, se realicen para lograr el pleno desarrollo de la Mujer Nicaragüense.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 1984

DECRETO No. 1384. REFORMA AL DECRETO No. 910 "LEY DE REPOSICIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO". APROBADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 1983. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.8 DE 11 DE ENERO DE 1984.

Objeto: *Reformar el artículo 17 del citado Decreto el que se leerá así: Se concede hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, para que los interesados repongan sus partidas de nacimiento de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. Concluido el plazo establecido anteriormente, la reposición de partida se tramitará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código Civil".*

DECRETO No. 1471. REFORMA A LA LEY DE CERTIFICACIONES DE NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN, APROBADO EL 9 DE JULIO DE 1984. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.141 DE 20 DE JULIO DE 1984.

Objeto: *Adicionar al Artículo 2, del Decreto No. 722 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 101 del 12 de Mayo de 1981, un párrafo que se leerá así: "Para proceder a la inhumación, los interesados presentarán al custodio del cementerio, el Certificado de Defunción, en su defecto por las personas que el Ministerio de Salud designe", también se reforma el arto. No. 6.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 1985

LEY No.1. LEY DE AMNISTÍA, APROBADO EL 22 DE ENERO DE 1985. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 21 DEL 29 DE ENERO DE 1985.

Objeto: *Conceder amnistía para todos los nicaragüenses que actualmente se encuentren involucrados en actividades contrarrevolucionarias incluyendo aquellas*

de naturaleza armada, que se entreguen o depongan sus armas ante las autoridades competentes.

LEY No. 4. LEY DE AMNISTÍA PARA MISKITOS, SUMOS, RAMAS Y CREOLES, APROBADA EL 29 DE ABRIL DE 1985. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 93 DEL 20 DE MAYO DE 1985.

***Objeto:** Conceder Amnistía a los ciudadanos nicaragüenses de origen miskitos, sumos, ramas y creoles que hayan cometido delito contra el Orden y Seguridad Pública y cualquier otro delito conexo, que actualmente se encuentren guardando prisión.*

LEY No.10. LEY COMPLEMENTARIA DE REPOSICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, APROBADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 200 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1985.

***Objeto:** Facultar a los Jueces Locales de la República para que ante ellos se puedan reponer las Partidas de Nacimiento que se han omitido en los Libros de Registro del Estado Civil. Se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en esta Ley.*

DECRETO No.126. ADHERIRSE A LA CONVENCION SOBRE NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA, APROBADO EL 7 DE OCTUBRE DE 1985. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.202 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1985.

***Objeto:** Adherirse a la Convención sobre la nacionalidad de la Mujer casada, abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 1040 (XI) del 29 de enero de 1957.*

CONVENCION SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA INSTRUMENTO INTERNACIONAL. PUBLICADO EN LA GACETA NO. 235 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1985.

***Objeto:** Proteger la nacionalidad de la mujer “Los Estados contratantes convienen en que ni la celebración ni la distribución del Matrimonio entre Nacionales y Extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente a la Nacionalidad de la Mujer”.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 1986

DECRETO No. 177. LEY DE PENSIONES A NIÑOS HUÉRFANOS DE PADRES ALZADOS DE LAS ETNIAS DE LA COSTA ATLÁNTICA, APROBADO EL 7 DE ABRIL DE 1986. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 66 DEL 8 DE ABRIL DE 1986.

Objeto: Dar protección a los niños huérfanos de padres alzados de esas etnias, reconociéndoles los beneficios que ofrece la Seguridad Social.

LEY No. 14. “REFORMA A LA LEY DE REFORMA AGRARIA”. APROBADA EL 11 DE ENERO DE 1986. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 8 DEL 13 DE ENERO DE 1986

Objeto: Garantizar la propiedad de la tierra a todos aquellos que la trabajan productiva y eficientemente porque es una necesidad superar las formas rentistas, extensivas e ineficientes de propiedad y explotación de la tierra, que constituyen un obstáculo al desarrollo y al progreso.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1987

DECRETO No. 293. LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA MUJER, APROBADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1987. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 277 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1987.

Objeto: Crear el Instituto Nicaragüense de la mujer, adscrito al Ministerio de la Presidencia con el fin de eliminar la discriminación de la mujer y lograr su plena integración a la vida social del país, eliminando los obstáculos que impiden esa integración e igualdad, mediante la lucha contra los factores ideológicos, jurídicos y sociales que permiten ese estado de cosas.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1988

LEY No. 38. “LEY PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES”, APROBADA EL 27 DE ABRIL DE 1988, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 80, DEL 29 DE ABRIL DE 1988.

Objeto: *Establecer los procedimientos para disolver el matrimonio por voluntad de una de las partes, protegiendo los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género que no podían acceder al divorcio. Así como, aportar para el cambio de la estructura vertical del Poder Judicial.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 1989

LEY No.57. “LEY GENERAL SOBRE LOS MEDIOS Y LA COMUNICACIÓN SOCIAL”. APROBADA EL 21 DE ABRIL DE 1989, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.79, DEL 27 DE ABRIL DE 1989.

Objeto: *Promover el acceso del pueblo nicaragüense a los medios de comunicación social para que tengan derecho a la información veraz provenientes de diferentes fuentes a fin de que puedan formarse sus propios criterios y opiniones de una manera libre.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 1990

DECRETO EJECUTIVO No. 511. “LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN NICARAGÜENSE” (CONAREN). APROBADA EL 05 DE ABRIL DE 1990, PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No.73 DEL 16 DE ABRIL DE 1990.

Objeto: *Promover y conducir el diseño, implementación y evaluación de los principios rectores de Rehabilitación Integral e, incentivar y coordinar la movilización de los esfuerzos del Estado, el sector privado, la población discapacitada y la sociedad en general para el logro de las metas de rehabilitación integral.*

LEY No. 98. “LEY QUE GARANTIZA LOS DERECHOS A LOS DISCAPACITADOS DE GUERRA PERTENECIENTES AL EJÉRCITO POPULAR SANDINISTA Y LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y ORDEN INTERIOR DEL ESTADO”, APROBADA EL 19 DE ABRIL DE 1990, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 97 DEL 22 DE MAYO DE 1990.

Objeto: *Conferir derecho preferencial a los beneficiarios de esta Ley, para optar a becas de estudios otorgadas por el Estado en los Centros Técnicos y Escuelas de Nivel Medio, así como en las carreras priorizadas de la Educación Superior.*

LEY No.119. “LEY QUE CONCEDE BENEFICIOS A LAS VÍCTIMAS DE GUERRA”, APROBADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 1990, PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No.2 DEL 03 DE ENERO DE 1991.

Objeto: Que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar asigne todos los beneficios establecidos cuando sufran enfermedades, lesiones, mutilaciones o cualquier grado de incapacidad, como consecuencia de su participación en la guerra.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1991

DECRETO No.4-91. REGLAMENTO A LA LEY QUE CONCEDE BENEFICIOS A LA VÍCTIMAS DE GUERRA, APROBADO EL 15 DE ENERO DE 1991. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.29 DEL 11 DE FEBRERO DE 1991.

Objeto: Establecer los procedimientos para la aplicación de la Ley que Concede Beneficios a las Víctimas de Guerra.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1992

LEY No.143. “LEY DE ALIMENTOS”, APROBADA EL 22 DE ENERO DE 1992. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.57, DEL 24 DE MARZO DE 1992.

Objeto: Regular el derecho de recibir los alimentos y la obligación de darlos a hijas, hijos, madre, padre y cónyuges.

LEY No.150. “LEY DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL”, APROBADA EL 11 DE JUNIO DE 1992. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.174, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

Objeto: Reformar algunas disposiciones y expresiones del derecho penal sustantivo; haciendo referencia al efecto, a la protección de la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas, sentando las bases para el posterior reconocimiento de la violencia no visible; por medio de esta se reconocen e incorporan avances internacionales del Derecho Penal, relacionados con delitos contra la libertad, integridad e indemnidad sexual en contra de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

DECRETO EJECUTIVO No. 37-92. CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA MUJER, APROBADO EL 23 DE JUNIO DE 1992. PUBLICADO EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No.123 DEL 29 DE JUNIO DE 1992.

Objeto: Formular y proponer el establecimiento de mecanismos cuya ejecución de manera integral conduzca a la eliminación de la violencia contra la mujer.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1993

LEY No. 159. “LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL TRABAJADOR DOMÉSTICO”, APROBADA EL 13 DE MAYO DE 1993. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.101, DEL 31 DE MAYO DE 1993.

Objeto: Declarar el 10 de Diciembre de cada año, día del Trabajador Doméstico para contribuir al reconocimiento social que en justicia merecen dichos trabajadores que laboran con las familias nicaragüenses.

LEY No. 160. “LEY QUE CONCEDE BENEFICIOS ADICIONALES A LAS PERSONAS JUBILADAS”, APROBADA EL 09 DE JUNIO DE 1993. PUBLICADA EN EL NUEVO DIARIO DEL 09 DE JULIO DE 1993.

Objeto: Establecer prestaciones económicas y de servicios sociales adicionales en beneficio de las personas jubiladas, que actualmente gozan de tal derecho en virtud del régimen de Seguridad Social vigente.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1995

LEY No. 202. “LEY DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, APROBADA EL 23 DE AGOSTO DE 1995. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.180 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

Objeto: Mejorar la calidad de vida a las personas con discapacidad, y asegurar su plena integración a la sociedad.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1996

LEY No. 230. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL, APROBADA EL 13 DE ENERO DE 1996. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 191 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1996.

Objeto: Incorporar medidas cautelares para los casos de violencia doméstica y viene a derogar los delitos de adulterio y amancebamiento.

LEY No. 185. CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, APROBADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996. PUBLICADO EN LA GACETA No. 205 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1996.

Objeto: Regula los derechos sociales de los trabajadores, tales como: acceso al trabajo; igual salario por igual trabajo; condiciones sociales y laborales que protegen la seguridad social, e higiene ocupacional en igual de condiciones y sin discriminación. Por otro lado, incorpora las disposiciones constitucionales que regulan los derechos de las mujeres trabajadoras.

LEY No. 220. LEY QUE DECLARA LA MEDALLA DE LA MUJER HERRERA, ARELLANO, TOLEDO, APROBADA EL 27 DE MAYO DE 1996. PUBLICADA EN LA GACETA No. 123 DEL 2 DE JULIO DE 1996.

Objeto: Honrar a aquellas mujeres nicaragüenses que se hubiesen destacado por su actuación al servicio de la Patria o de la Comunidad, así como aquellos hombres que promuevan y honren la dignidad femenina y apoyen las gestiones que las mujeres realizan por ser reconocidas como sujetas y personas con derecho a trato justo en igualdad de condiciones y oportunidades de participación.

LEY No. 228. LEY DE LA POLICÍA NACIONAL, APROBADA EL 31 DE JULIO DE 1996. PUBLICADA EN LA GACETA No. 162 DEL 28 DE AGOSTO DE 1996

Objeto: Proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público y social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones.

Bajo de ella se crea la Comisaría de la Mujer y la Niñez a fin de dar atención especializada en casos de violencia física, psicológica o sexual en contra de la mujer o la niñez.

LEY No. 238. LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL SIDA, APROBADA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996. PUBLICADA EN LA GACETA No. 232 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1996

Objeto: Reafirmar el principio de la no-discriminación, por ser esencial para salvaguardar el derecho a la vida, y los derechos a la libre movilización, el trabajo, la educación, la seguridad social, así como el acceso de las personas viviendo con VIH a los servicios de consejería, salud reproductiva, apoyo y tratamiento, atención médica, entre otros.

Es importante señalar que la Ley 238, protege los derechos humanos de toda la población; no es la ley de las personas viviendo con VIH o con SIDA, sino una ley que se refiere a los derechos humanos de toda la sociedad en el contexto de la epidemia del VIH y el SIDA.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1998

LEY No. 287. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, APROBADO EL 24 DE MARZO DE 1998. PUBLICADO EN LA GACETA No. 97 DEL 27 DE MAYO DE 1998.

Objeto: Regular la protección integral que la familia, la sociedad, el Estado y las Instituciones Privadas deben de brindar a las niñas, niños y adolescentes.

Se establece que toda niña, niño y adolescente nace y crece libre en igual en dignidad, por lo cual goza de todos los derechos y garantías universales inherentes a la persona humana, y en especial de lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua.

Ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual; tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades.

Leyes y Decretos aprobados en el año 1999

LEY No. 309. LEY DE REGULACIÓN, ORDENAMIENTO Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESPONTÁNEOS, APROBADA EL 17 DE JUNIO DE 1999. PUBLICADA EN LA GACETA No. 143 DEL 28 DE JULIO DE 1999.

Objeto: Establecer un marco jurídico que permita el ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos existentes en el país. A su vez, conceder los derechos que cada grupo de familiar que resida en los asentamientos tendrá derecho a ser sujeto de título de propiedad. Será considerado grupo familiar independientemente que se trate de familia nucleada, monoparental o extensa.

El título de propiedad correspondiente será otorgado a favor de la madre y del padre, si éstos estuviesen unidos o casados, de la madre o del padre que tengan la guarda y cuidado de los (as) menores, de la responsable o del responsable de la familia extensa; en todo caso los (as) menores serán usufructuarios (as) del bien mientras estén bajo la guarda y el cuidado de los (as) mayores.

LEY No. 295. LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LACTANCIA MATERNA Y REGULACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, APROBADA EL 10 DE JUNIO DE 1999. PUBLICADA EN LA GACETA No. 122 DEL 28 DE JUNIO DE 1999.

Objeto: Establecer las medidas necesarias para proteger, promover y mantener la lactancia natural que ayude al mejoramiento del estado nutricional de los lactantes, asegurando el uso adecuado de los sucedáneos de la leche materna.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2000

DECRETO No. 116-2000. CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000. PUBLICADO EN LA GACETA No. 236 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2000.

Objeto: Responsabilizar al Estado para que promueva la prevención, detección, atención y sanción de la violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia, con

énfasis en la violencia intrafamiliar y sexual, mediante la formulación e implementación de políticas dirigidas a este fin.

En Nicaragua las mujeres, niñas, niños y adolescentes, siendo más de la mitad de la población del país, son las principales víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, violando sus derechos establecidos en la Constitución.

Se crea “La Comisión contra la Violencia”, con el objeto de contribuir a su prevención, detección, atención y sanción. Entiéndase por Violencia cualquier acción, omisión o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

DECRETO No. 40-2000. CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, APROBADO EL 5 DE MAYO DEL 2000. PUBLICADO EN LA GACETA No. 92 DEL 17 DE MAYO DEL 2000.

Objeto: Coordinar de forma permanente los esfuerzos para mejorar la problemática alimentaria y nutricional de forma multisectorial, interinstitucional y multidisciplinaria.

Dentro de su integración la Comisión estará representada por un Delegado de la Comisión de la Niñez, Juventud, Mujer y Familia de la Asamblea Nacional, así como el Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Mujer. En este caso la mujer está bien representada ante esta comisión en relación a este tema tan importante que es la seguridad alimentaria.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2001

LEY No. 406. CÓDIGO DE PROCESAL PENAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, APROBADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001. PUBLICADO EN LA GACETA No. 243 Y 244 DEL 21 Y 24 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Objeto: Establecer el principio de Libertad Probatoria, facilitar a la mujer a la justicia, permitiéndole ser un testigo calificado en su causa y no necesariamente ir a la búsqueda de testigos que no existen por las condiciones en que se dan los hechos. El Estado asume la defensa de la víctima a través del Ministerio Público.

LEY No. 392. LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, APROBADA EL 09 DE MAYO DEL 2001. PUBLICADA EN LA GACETA No. 126 DEL 04 DE JULIO DEL 2001.

Objeto: Promover el desarrollo humano de hombres y mujeres jóvenes; garantizar el ejercicio de sus derechos y obligaciones; establecer políticas institucionales y

movilizar recursos del Estado y de la sociedad civil para la juventud. De igual manera, reconocer a hombres y mujeres jóvenes como sujetos de derechos y obligaciones, así como, promover aptitudes y capacidades que contribuyan a su desarrollo integral y los hagan participar activamente en la vida socioeconómica y política del país.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2002

LEY No. 423. LEY GENERAL DE SALUD, APROBADA EL 14 DE MARZO DEL 2002. PUBLICADA EN LA GACETA No. 91 DEL 17 DE MAYO DE 2002.

***Objeto:** Tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales.*

En esta ley dentro de sus principios básicos establece la Gratuidad, donde se garantiza la gratuidad de la salud para los sectores vulnerables de la población, priorizando el cumplimiento de los programas materno-infantil, personas de la tercera edad y discapacitados.

En la parte de la Nutrición: El Ministerio de Salud dictará las medidas y realizará las actividades que sean necesarias para promover una buena alimentación, así mismo ejecutará acciones para prevenir la desnutrición y las deficiencias específicas de micro nutrientes de la población en general, especialmente de la niñez, de las mujeres embarazadas y del adulto mayor.

Pero, lo más importante de la ley es que: Toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

LEY No. 413. LEY DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA, APROBADA EL 07 DE FEBRERO DEL 2002. PUBLICADO EN LA GACETA No. 56 DEL 21 DE MARZO DEL 2002.

***Objeto:** Regular el régimen de la participación de la sociedad civil en la función educativa, en especial de padres de familia, educadores y estudiantes.*

LEY No. 348. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO No. 3 DE LA LEY No. 38, LEY PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES, APROBADA EL 11 DE MAYO DEL 2000. PUBLICADO EN LA GACETA No. 121 DEL 27 DE JUNIO DEL 2000.

Objeto: Reformar y adicionar un párrafo al Artículo 3 de la Ley No. 38 "Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por Voluntad de una de las Partes", el que íntegramente se leerá; así: "Arto.3. El cónyuge que intente disolver su vínculo matrimonial, presentará personalmente o por medio de apoderado especialísimo, la correspondiente solicitud por escrito, con las copias que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juez de Distrito de lo Civil competente, que lo será el del domicilio conyugal, el del otro cónyuge o del solicitante a elección de éste, acompañando los siguientes documentos:

1. Certificación de la partida de matrimonio.
2. Certificación de la partida de nacimiento de los hijos, si los hubiere.
3. Inventario simple de los bienes comunes.

Además de las solemnidades establecidas en la Ley, el Poder Especialísimo contendrá lo siguiente: juez que conocerá de la demanda; nombre y generales del otro cónyuge; nombre y fecha de nacimiento de los hijos y a quien corresponderá la guarda y tutela si los hubiere; el mandato de interponer la disolución del vínculo matrimonial; la posición que debe adoptar el apoderado en el trámite de mediación; monto de la pensión alimenticia y forma de distribuir los bienes en su caso".

Leyes y Decretos aprobados en el año 2003

LEY No.476. LEY DE SERVICIO CIVIL Y DE CARRERA ADMINISTRATIVA, APROBADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2003. PUBLICADA EN LA GACETA No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2003.

Objeto: Regular el régimen del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, establecida por el artículo 131 de la Constitución Política, para garantizar la eficiencia de la administración pública y de los derechos y deberes de los servidores públicos.

LEY No. 475. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2003. PUBLICADA EN LA GACETA No. 241 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2003.

Objeto: *“Promover el ejercicio pleno de la ciudadanía en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la creación y operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad nicaragüense, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa establecido en la Constitución Política de la República”.*

Dentro de sus principios rectores de la participación ciudadana están dos fundamentales: Universalidad: La participación ciudadana debe proporcionar al ciudadano la garantía, en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos nicaragüenses, sin distinción ni discriminación por motivos de raza, sexo, edad, etnias, religión, condición social, política u otras razones que pudiesen limitar el derecho a participar en los asuntos públicos y la gestión estatal.

Equidad: La participación ciudadana proporciona a todos los sectores de la sociedad, incluyendo aquellos de mayor vulnerabilidad, los instrumentos jurídicos y políticos necesarios, para colocarlos en un plano de igualdad con el objetivo de mejorar la condición y la calidad de vida.

LEY No. 471. LEY DE REFORMA A LA LEY 212 “LEY DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, APROBADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2003. PUBLICADA EN LA GACETA No.191 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2003.

Objeto: *Nombrar al Procurador de la Niñez y la Adolescencia, a la Procuraduría de la Mujer, Procurador de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, Procurador de Cárceles en Nicaragua y otros procuradores especiales que estime pertinente.*

Y, establecer que los Procuradores Especiales de la Niñez y Adolescencia, de la Mujer, de los Pueblos Indígenas y de las Comunidades Étnicas, Procurador de Cárceles y demás procuradores especiales que sean nombrados tendrán competencia para conocer en todo el territorio nacional, sobre casos referidos a la materia o ámbito asignado por el Procurador a quien estarán directamente subordinados.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2004

DECRETO EJECUTIVO No. 116-2004. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUJER Y DESARROLLO RURAL, APROBADO EL 27 DE OCTUBRE DEL 2004. PUBLICADO EN LA GACETA No.212 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

***Objeto:** Crear la Comisión Interinstitucional de la Mujer y Desarrollo Rural, como instancia de coordinación, intercambio de experiencia y ejecución de acciones para contribuir a la equidad de género en el desarrollo rural.*

Los objetivos específico de la comisión son: promover la incorporación de la perspectiva de equidad de género en las Políticas, Programas y Proyectos de Desarrollo Rural de manera que orienten las Políticas y actividades de las diferentes instituciones involucradas en el Desarrollo Rural en los diferentes procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.

LEY No. 499. LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, APROBADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2004. PUBLICADA EN LA GACETA No. 17 DEL 25 DE ENERO DE 2005.

***Objeto:** Fomentar la educación cooperativa en todo el sistema educativo nacional sobre la base de los principios e idearios del cooperativismo universal, para contribuir a fortalecer una cultura de paz, justicia, equidad y solidaridad, en función del bien común de los cooperados y de la sociedad nicaragüense en general.*

Esta Ley restituye el derecho a la mujer, plasmando dentro de sus principios el libre ingreso y retiro voluntario, practicas leales, equidad, respeto, solidaridad y lo más importante, la Igualdad en derecho y oportunidades para asociados de ambos sexos.

LEY No. 502. LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, APROBADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2004. PUBLICADA EN LA GACETA No. 244 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2004.

***Objeto:** Proveerle a los municipios un Sistema de Administración de Recursos Humanos para la ejecución de sus políticas públicas municipales que aseguren la eficiencia y la eficacia en su gestión pública municipal de una forma transparente.*

Dentro de los principios que la rigen, se encuentra el principio de igualdad que plantea que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar en las convocatorias de selección de personal para la Carrera Administrativa Municipal

en igualdad de condiciones y bajo los procedimientos que esta Ley, su Reglamento y el manual de carrera administrativa establezcan sin discriminaciones de sexo, género, raza, religión y credos políticos o filosóficos.

LEY No. 485. LEY DE ADICIONES A LOS ARTOS 3 Y 18 DE LA LEY No. 38 “LEY PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO POR VOLUNTAD DE UNAS DE LAS PARTES”, APROBADA EL 28 DE ABRIL DEL 2004. PUBLICADA EN LA GACETA No. 98 DEL 20 DE MAYO DEL 2004

Objeto: *Establecer la Competencia y Requisitos para solicitar la disolución del matrimonio por voluntad de una de las partes.*

“ Arto.3. Los Jueces Locales de lo Civil o Jueces Locales Únicos si fueren profesionales del Derecho debidamente incorporados, son competentes para conocer a prevención con los Jueces de Distrito de lo Civil, de la disolución del matrimonio por voluntad de una de las partes.

El cónyuge que intente disolver su vínculo matrimonial, presentará personalmente o por medio de apoderado especialísimo, la correspondiente solicitud por escrito, con las copias que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juez competente, que lo será el del domicilio conyugal, el del otro cónyuge o del solicitante, a elección de este, acompañando los siguientes documentos:

1. Certificación de la Partida de Matrimonio:
2. Certificación de la Partida de Nacimiento de los hijos, si los hubiere.
3. Inventario simple de los bienes comunes.

Además de las solemnidades establecidas en la Ley, el Poder Especialísimo contendrá lo siguiente: Juzgado en el cual se deba radicar la causa, Juez que conocerá de la demanda, nombre y generales del otro cónyuge, nombre y fecha de nacimiento de los hijos y a quién corresponderá la guarda y tutela si los hubiere, el mandato de interponer la disolución del vínculo matrimonial; la posición que debe de adoptar el apoderado en el trámite de mediación, monto de la pensión alimenticia y forma de distribuir los bienes en su caso.”

LEY No. 482. LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY No. 143. LEY DE ALIMENTOS, APROBADA EL 22 DE ABRIL DEL 2004. PUBLICADA EN LA GACETA No. 97 DEL 19 DE MAYO DEL 2004.

Objeto: Fundar los requerimientos para la sentencia por demanda de alimentos. *“Presentada la demanda, el Juez de lo Civil de Distrito competente, la seguirá por los trámites del juicio sumario y fallará en base al sistema probatorio y resolviendo las pensiones con la mayor equidad y tomando en cuenta al juzgador si el demandado tiene otros hijos o personas que mantener conforme prueba documentada.*

La sentencia que fije los alimentos es solo apelable en el efecto devolutivo y lo que se hubiere recibido en razón de ellos no es susceptible de devolución”.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2005

LEY No. 547. LEY CREADORA DEL CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO, APROBADA EL 06 DE JULIO DE 2005. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 152 DEL 08 AGOSTO DEL 2005.

Objeto: *La Creación del Consejo Nacional del Trabajo, el que estará integrado de forma tripartita y será un organismo autónomo, independiente, consultivo y resolutivo.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 2006

DECRETO No. 36-2006. DEL PROGRAMA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, APROBADO EL 14 DE JUNIO DEL 2006. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 139 DEL 18 DE JULIO DEL 2006

Objeto: *Impulsar la equidad de género entre las mujeres y hombres nicaragüenses durante el quinquenio 2006-2010. Es decir, el Programa busca contribuir para crear condiciones que generen mejoras de la equidad de género en áreas tales como la erradicación de la violencia, la educación, la salud, el empleo y el acceso y control a los recursos económicos productivos y la participación política; como objetivos impostergables de una estrategia nacional de desarrollo económico y humano sostenible.*

El objetivo específico del programa es identificar a través de la participación en la consulta, las necesidades e intereses de las mujeres, y por tanto construir la base para las acciones a desarrollar. Ello supone establecer un marco de actuación

conjunta de las instituciones públicas y la sociedad civil, con el apoyo coordinado de la Cooperación Internacional para promover la equidad de género en todas las políticas e iniciativas públicas nicaragüenses. Es decir, busca sentar las bases para promover un proceso de transversalización de la equidad de género de manera sistemática y sostenible, para ello el fortalecimiento institucional del INIM y la promoción de los espacios de articulación y los recursos necesarios aseguran la implementación de la transversalidad de género.

LEY No. 582. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, APROBADA EL 22 DE MARZO DEL 2006. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 150 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2006.

Objeto: Establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Nacional, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las Personas y la Sociedad en su función educadora. Se regulan todas las actividades educativas desarrolladas por Personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas en todo el país.

LEY No. 603. LEY DE DEROGACIÓN AL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE (1974), APROBADA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2006. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 224 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Objeto: Derogar el Arto. 165 del Código Penal, Decreto No. 297 del 1 de Abril de 1974. El que íntegramente se lee así: Arto.165 “el aborto terapéutico será determinado científicamente, con la intervención de tres facultativos por lo menos, y el consentimiento del cónyuge o pariente más cercano a la mujer, para los fines legales”.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2007

LEY No. 607. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN AL DECRETO No.974. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2006. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 11 DEL 16 DE ENERO DE 2007.

Objeto: Adicionar un segundo párrafo al Artículo 50, del Decreto No. 974, Ley de Seguridad Social, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 01 de marzo de 1982.

“Las pensiones en concepto de vejez, viudez, invalidez total o parcial e incapacidad total o parcial, gozaran de mantenimiento del valor con relación a la tasa cambiaria oficial del Córdoba establecida por el Banco Central de Nicaragua con relación al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, para tal efecto deberán ser actualizadas al 30 de noviembre de cada año calendario”.

LEY No. 612. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO, APROBADA EL 24 DE ENERO DEL 2007. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 20 DEL 29 DE ENERO DEL 2007.

Objeto: Reformar los artículos 2, 11 y 12 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1999. Con la finalidad de crear mediante Decreto del Presidente de la República las “Secretarías o Consejos Presidenciales” que estime conveniente para el mejor desarrollo de su Gobierno.

Estos Consejos actuarán como instancias intersectoriales de coordinación, participación y consulta, no se les podrá transferir ninguna de las funciones y facultades de los Ministerios de Estado ni de ningún otro Poder del Estado, ni podrán ejercer ninguna función ejecutiva. Estos Consejos no causarán erogaciones presupuestarias y la participación en los mismos no generará salario ni remuneración económica. Una de las Secretarías o Consejos de la Presidencia será la instancia responsable de establecer la relación de coordinación entre los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Caribe y los distintos Ministerios de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de la Ley No. 28, “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica Nicaragüense”.

De igual manera, pasan a constituirse como entes autónomos descentralizados, el Instituto nicaragüense de Cultura y el Instituto Nicaragüense de la Mujer, bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, con las mismas facultades, competencias y recursos, El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano adscrito al Ministerio de Gobernación, se anexa a la Policía Nacional, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

LEY No. 614. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN AL DECRETO No. 862 “LEY DE ADOPCIÓN”, APROBADA EL 21 DE FEBRERO DE 2007. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 77 DEL 25 DE ABRIL DE 2007.

Objeto : Reformar y adicionar el Decreto No. 862, “Ley de Adopción”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 259 del 14 de noviembre de 1981, con la finalidad

de ajustar los mecanismos institucionales para garantizar el bienestar y seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

Los aspectos más importantes de la reforma entre otros, son: Que los nicaragüenses, legalmente capaces, pueden adoptar si reúnen requisitos tales como: Que hayan cumplido veinticuatro años de edad y no sean mayores de cincuenta y cinco años, salvo por razones que convengan al interés superior del niño, la niña o adolescente, cuando a valoración previa, así lo decida el Consejo Nacional de Adopción.

Asimismo, mandata la creación del Consejo Nacional de Adopción, como órgano desconcentrado y dependiente del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, facultado para el cumplimiento de la función técnica especializada que requiere la adopción, el que ejecutará las políticas administrativas de adopción con facultades (...)

JCHG-005-05-07 ACUERDO MINISTERIAL, RELATIVO A LOS EXÁMENES MÉDICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, APROBADO EL 15 DE MAYO DE 2007. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 123 DEL 29 DE JUNIO DE 2007.

***Objeto:** Garantizar el cumplimiento al principio de no discriminación en el acceso al trabajo, de la mujer embarazada, así como complementar lo relativo a los exámenes médicos pre-empleo. Los Inspectores del Trabajo estarán a cargo de la aplicación de esta normativa e implementarán un sistema de inspección para garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades de empleo de la mujer embarazada.*

LEY No. 623. LEY DE RESPONSABILIDAD PATERNA Y MATERNA, APROBADA EL 17 DE MAYO DE 2007. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 120, DEL 26 DE JUNIO DE 2007.

***Objeto:** Regular el derecho de las hijas e hijos a tener nombres y apellidos y, en consecuencia, el derecho a su inscripción expedita; el derecho de las hijas e hijos a la determinación de la filiación paterna, materna o ambas, a pedir de forma alternativa la resolución de conflictos en materia de alimentos y de visitas a través de mecanismos administrativos y judiciales, ágiles y gratuitos.*

LEY No. 625. LEY DE SALARIO MÍNIMO, APROBADA EL 31 DE MAYO DE 2007. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 120, DEL 26 DE JUNIO DE 2007.

Objeto: Regular la fijación del salario mínimo, a cambio de una prestación laboral, garantizando al trabajador y su familia la satisfacción de las necesidades básicas y vitales, con un mínimo de bienestar compatible con la dignidad humana, conforme al ordinal 1, del artículo 82 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

LEY No. 618. LEY GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, APROBADA EL 19 DE ABRIL DEL 2007. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 133, DEL 13 DE JULIO DE 2007.

Objeto: Establecer el conjunto de disposiciones mínimas que, en materia de higiene y seguridad del trabajo, el Estado, los empleadores y los trabajadores deberán desarrollar en los centros de trabajo, mediante la promoción, intervención, vigilancia y establecimiento de acciones para proteger a los trabajadores en el desempeño de sus labores.

DECRETO No. 91- 2007. REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, APROBADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 174 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

Objeto: Desarrollar las normas jurídicas contenidas en la Ley No. 499, Ley General de Cooperativas, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 17 del 25 de Enero de 2005, a excepción de lo relacionado a la naturaleza funcional y organizativa del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) y del Consejo Nacional Cooperativo (CONACCOOP).

DECRETO NO. 102-2007. REGLAMENTO A LA LEY No. 623. LEY DE RESPONSABILIDAD PATERNA Y MATERNA, APROBADO EL 23 DE OCTUBRE DEL 2007. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 223 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

Objeto: establecer las disposiciones para la aplicación de la Ley No. 623 “Ley de Responsabilidad Paterna y Materna”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 26 de Junio del 2007, que en lo adelante se designará simplemente como Ley No. 623.

LEY No. 637. LEY DE HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA PROCURADORES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADA EL

26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 234 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2007.

Objeto: reconocer y facultar a los Procuradores Laborales y de Seguridad Social, formados por las Universidades legalmente establecidas en el país.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2008

LEY No. 645. LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (LEY MIPYME), APROBADA EL 24 DE ENERO DEL 2008. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 28 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2008.

Objeto: Fomentar y desarrollar de manera integral la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), propiciando la creación de un entorno favorable y competitivo para el buen funcionamiento de este sector económico de alta importancia para el país. Es una ley de interés económico y social.

DECRETO LEGISLATIVO No. 5318. DECRETO DE APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DEL A ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL CONTROL DEL TABACO, APROBADO EL 24 DE ENERO DE 2008. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 23 DEL 1 DE FEBRERO DE 2008.

Objeto: Proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo y de la exposición al humo del tabaco, proporcionando un marco para las medidas de su control que habrán de aplicar las partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir, de manera continua y sustancial, la prevalencia del consumo de y la exposición al humo del tabaco.

LEY No. 648. LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES, APROBADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2008. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 51, DEL 12 DE MARZO DE 2008.

Objeto: Garantizar acciones afirmativas en función de buscar la igualdad real de hombres y mujeres, además, obligar al Estado a establecer políticas públicas que avalen el ejercicio efectivo que responda a la igualdad de todos y todas.

Su objetivo principal es promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres; establecer los principios generales que fundamenten políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo en la igualdad real, en la aplicación de la norma jurídica vigente de mujeres y hombres, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer y establecer los mecanismos fundamentales a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás Poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales garantizarán la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

LEY No. 641. CÓDIGO PENAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, APROBADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2007. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL Nos. 83, 84, 85, 86 Y 87 DEL 5, 6, 7, 8 Y 9 DE MAYO DEL 2008.

***Objeto:** Adecuar los principios y garantías consagrados en nuestra constitución Política.*

LEY No. 655. LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS, APROBADA EL 03 DE JUNIO DEL 2008. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 130 DEL 09 DE JULIO DEL 2008.

***Objeto:** Establecer el derecho que toda persona tiene de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en el territorio nacional, sin que sea discriminada por motivos de sexo, religión, opiniones políticas e interculturalidad.*

“Toda persona tiene derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en territorio nacional, bajo las especificaciones de esta Ley y los instrumentos internacionales de los que Nicaragua sea Estado Parte y sin que sea discriminada por motivos de raza, sexo, género, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, estado de salud, nacimiento o cualquier otra condición social”.

LEY No. 664. LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, APROBADA EL 26 DE JUNIO DE 2008. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 180, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Objeto: Regular el Sistema de Inspección del Trabajo, para procurar la ocupación plena y productiva de todos los y las nicaragüenses, su organización, facultades y competencias, a fin de promover, tutelar y garantizar su cumplimiento.

LEY No. 666. LEY DE REFORMAS Y ADICIONES AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VIII DEL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, APROBADA EL 02 DE JULIO DE 2008. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 181 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Objeto: Proteger a los Trabajadores y trabajadoras del servicio del hogar, quienes prestan servicios propios en el hogar a una persona o familia en su casa de habitación y en forma habitual o continua, sin que del servicio prestado se derive directamente lucro o negocio para el empleador.

DECRETO LEGISLATIVO No.5436. DECRETO DE APROBACIÓN DE LA “CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES 2005”, APROBADO EL 26 DE AGOSTO DE 2008. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 174, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Objeto: Aprobar la "**Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales 2005**", aprobada el 20 de octubre del 2005, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad. Con el fin de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, características esenciales de la humanidad, y destacar su importancia para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tomando en cuenta la culturalidad e interculturalidad.

DECRETO LEGISLATIVO No. 5437. DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, APROBADO EL 26 DE AGOSTO DE 2008. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 175, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Objeto: Consiste en Establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares donde se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

LEY No. 650. LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES, APROBADA EL 27 DE FEBRERO DE 2008. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 190, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008.

Objeto: Garantizar y promover el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos de las personas con enfermedades mentales, las que deben recibir un trato digno y humano, independientemente de su diagnóstico, situación económica, sexo, raza, ideología o religión.

DECRETO LEGISLATIVO No. 5545. DECRETO DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, DESTINADOS A ABOLIR LA PENA DE MUERTE”, APROBADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 203 Y 208, DEL 22 Y 29 DE OCTUBRE DE 2008.

Objeto: Que aquellos Estados que se conviertan en parte de él, prohíban la ejecución de la pena de muerte y ordenen su eliminación, respetando así el derecho a la vida, como el principal entre los derechos fundamentales de la persona humana, considerando que la abolición de la pena de muerte contribuye a elevar la dignidad humana y desarrollar progresivamente los derechos humanos.

Decretos Ejecutivos:

DECRETO No. 116-2007. DECLARACIÓN DEL “DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN”, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 1, DEL 2 DE ENERO DE 2008.

Objeto: Declarar el día once de enero “Día Nacional de la Educación”, en reconocimiento y conmemoración de que el once de enero del año dos mil siete, la Educación Básica y Media fue declarada gratuita y obligatoria, para la formación plena e integral de las personas nicaragüenses y capacitarles para que asuman las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación.

DECRETO A.N. No. 5325. DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTRAS DE LA MUJER DE CENTROAMÉRICA (COMMCA), APROBADO EL 11 DE MARZO DEL 2008.

PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 66 DEL 09 DE ABRIL DE 2008.

Objeto: *Aprobar el Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA), suscrito en San Salvador, República de El Salvador, el día once de agosto del año dos mil cinco.*

“El consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica, es un órgano de planteamiento, análisis y recomendaciones sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, para que se promueva y vincule el desarrollo de los países que integran el Sistema de Integración Centroamericana, con la promoción, la elaboración y propuestas de políticas en el ámbito regional orientadas a transformar la situación, posición y condición de las mujeres, aspecto que conlleva no sólo la participación creciente de las mujeres en la agenda de los organismos de integración centroamericana, sino de una política y una estrategia sostenible de equidad de género en todos los ámbitos de la sociedad y de la economía, que incluyan las acciones orientadas a dirigir, diseñar, asesorar y velar por la promoción de la equidad de género en todas las acciones y esferas gubernamentales de cada país que integra la región, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamenta en la democracia representativa y participativa, en forma, en pluralismo y en el aspecto de las legislaciones nacionales y al derecho internacional”.

DECRETO No. 23-2008. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTRAS DE LA MUJER DE CENTROAMÉRICA (COMMCA), APROBADO EL 25 DE ABRIL DE 2008. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 83, DEL 5 DE MAYO DE 2008.

Objeto: *“Ratificar el Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA), suscrito por la República de Nicaragua el once de agosto del año dos mil cinco, en San Salvador, República de El Salvador”.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 2009

DECRETO No. 04-2009. DECRETO DE REFORMA AL DECRETO NO. 36-93 “LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA MUJER”,

APROBADO EL 21 DE ENERO DE 2009. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 17 DEL 27 DE ENERO DE 2009.

***Objeto:** Reformar el artículo 4 del Decreto No. 36-98, "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Mujer", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 7 de Julio del 1993. Para la creación y adición de los Órganos de Dirección, Administración y Consulta. (Derogado por la Ley No.832, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Aprobado el 12 de Febrero del 2013, Publicado en La Gaceta No. 28 del 13 de Febrero de 2013).*

LEY No. 675. LEY DEL LENGUAJE DE SEÑAS NICARAGÜENSE, APROBADA EL 12 DE FEBRERO DE 2009. PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No. 75 DEL 24 DE ABRIL DEL 2009.

***Objeto:** Reconocer y regular el lenguaje de señas nicaragüense, como Lengua de las personas con discapacidad auditiva en Nicaragua que libremente decidan utilizarla.*

LEY No. 677, LEY ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, APROBADA 29 DE ABRIL DEL 2009. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 80 Y 81, DEL 4 Y 5 DE MAYO DEL 2009.

***Objeto:** Fomentar y promover la construcción de viviendas, con énfasis en las viviendas de interés social a través del sector privado o cualesquiera de las empresas que se organicen bajo las formas de propiedad establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, las que gozarán de la igualdad ante la ley, ante las políticas económicas del Estado.*

Con esta Ley se reconoce las necesidades indispensables de las mujeres, quienes han sido históricamente excluidas de sus derechos, entre ellos, el acceso a una vivienda adecuada y poseer sobre la misma la seguridad jurídica.

LEY No. 693, LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, APROBADA EL 18 DE JUNIO DEL 2009. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 133, DEL 16 DE JULIO, DEL 2009.

Objeto: *Garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para su implementación.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 2010

DECRETO EJECUTIVO No. 5-2010. REFORMA AL DECRETO 50-2009, REGLAMENTO A LA LEY No. 677, “LEY ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, APROBADO EL 14 DE ENERO DEL 2010. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 13 DEL 20 DE ENERO DEL 2010.

Objeto: *Reformar Los numerales 1, 3 y 4 del Artículo 137 del Decreto 50-2009 del Reglamento de la Ley N° 677 “Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda de Acceso a la Vivienda de Interés Social. Los que se refieren al reconocimiento del Crédito Fiscal. Para efecto de la deducción del Crédito Fiscal en el pago de anticipo mensual de impuesto mínimo definitivo o liquidación correspondiente en la declaración anual del IR y a Las Instituciones Financieras que otorgan préstamos hipotecarios para viviendas de interés social, para acreditarse contra las obligaciones fiscales derivadas del Impuesto sobre la Renta.*

Con esta reforma se persigue continuar aunando esfuerzos en la búsqueda de solución integral al alto déficit habitacional de los sectores de la población de más bajos ingresos económicos del país. Facilitando préstamos hipotecarios para viviendas de interés social.

LEY No. 717. LEY CREADORA DEL FONDO PARA COMPRA DE TIERRAS CON EQUIDAD DE GÉNERO PARA MUJERES RURALES, APROBADA EL 05 DE MAYO DE 2010. PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No. 111 DEL 14 DE JUNIO DE 2010.

Objeto: *Crear un fondo para compra de tierra con equidad de género para mujeres rurales, con el fin de otorgar apropiación jurídica y material de la tierra a favor de las mujeres rurales, lo que permitirá, además de mejorar la calidad de*

vida del núcleo familiar, el acceso a los recursos financieros, priorizando a aquellas mujeres cabezas de familia, de bajos recursos económicos.

LEY No. 718. LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN LAS QUE HAY EMBARAZOS Y PARTOS MÚLTIPLES, APROBADA EL 05 DE MAYO DE 2010. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 111 DEL 14 DE JUNIO DEL 2010.

***Objeto:** Es brindar protección especial a las familias en las que hayan embarazos y partos múltiples, de escasos recursos económicos, sean éstas monoparentales o biparentales y que mediante dictamen médico en el período de gravidez de la madre se demuestre la existencia de un posible parto múltiple, entendiéndose ”.*

LEY No. 720. LEY DEL ADULTO MAYOR, APROBADA EL 6 DE MAYO DE 2010. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 111, DEL 14 DE JUNIO DE 2010.

***Objeto:** Establecer el régimen jurídico e Institucional de Protección y Garantías para las personas adultas mayores, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el Arto. 77 de la Constitución Política de Nicaragua.*

DECRETO LEGISLATIVO No. 5934. DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES 1989, APROBADA EL 6 DE MAYO DE 2010. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 105, DEL 04 DE JUNIO DE 2010.

***Objeto:** Responsabilizar al Gobierno de Nicaragua, para que desarrolle acciones coordinadas y sistemáticas para proteger los derechos de los pueblos y garantizar el respeto de su integridad contra toda discriminación. Adoptado el 27 de Junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante las septuagésima sexta reunión.*

LEY No. 722. LEY ESPECIAL DE COMITÉS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, APROBADA EL 19 DE MAYO 2010. PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No. 111 DEL 14 DE JUNIO DE 2010.

***Objeto:** Establecer las disposiciones para la organización, constitución, legalización y funcionamiento de los Comités de Agua Potable y Saneamiento existentes en el País.*

Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud y a habitar en un ambiente saludable, siendo el acceso al agua un derecho humano fundamental, indispensable para la vida y la salud de las personas y un requisito para la realización de todos los demás derechos humanos.

DECRETO No. 29-2010. REGLAMENTO DE LA LEY NO. 648, LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES, APROBADO EL 16 DE JUNIO DEL 2010. PUBLICADO EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No. 121 DEL 28 DE JUNIO DEL 2010.

Objeto: Establecer las disposiciones para la aplicación de la Ley No. 648 “Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 del 12 de marzo de 2008.

LEY No. 727. “LEY PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADA EL 29 DE JUNIO DEL 2010. PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No.151 DEL 10 DE AGOSTO DE 2010.

Objeto: Establece regulaciones, prohibiciones y mecanismos de control efectivo al consumo del tabaco en cualquiera de sus presentaciones, modalidades o usos; reducir al máximo el severo impacto perjudicial que provoca a la salud humana el consumo y la exposición al humo de estos productos; asimismo, establecer medidas de control efectivo a la publicidad, propaganda, patrocinio o cualquier otra actividad de promoción que induzca de manera directa o subliminal al consumo del tabaco, evitando así que futuras generaciones se conviertan en potenciales consumidores del mismo

DECRETO No. 41-2011. REGLAMENTO A LA LEY NO. 727, LEY PARA EL CONTROL DE TABACO, APROBADO EL 11 DE AGOSTO DEL 2011. PUBLICADO EN LA GACETA No. 155 DEL 18 DE AGOSTO DE 2011.

Objeto: Establecer disposiciones legales necesarias para la aplicación de la Ley No. 727, "Ley para el Control del Tabaco", publicada en La Gaceta No. 151 del 10 de Agosto del 2010.

Desarrolla disposiciones relativas a la regulación, prevención y control de los riesgos originados por el consumo de productos del tabaco, a fin de proteger la salud de las personas, la familia y la comunidad frente a los riesgos sanitarios, sociales, ambientales y económicos ocasionados por el consumo de estos productos y por la exposición al humo del tabaco. Asimismo, instaura

disposiciones reglamentarias relativas a la regulación, la comercialización, publicidad y promoción de los productos del tabaco; y construye los mecanismos de fiscalización y sanción administrativa, de conformidad a lo establecido en la Ley.

DECRETO No. 51-2010. REGLAMENTO DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR, APROBADO EL 11 DE AGOSTO DE 2010. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 171 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Objeto: Garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley del Adulto Mayor, en adelante, por abreviación, denominada simplemente la Ley", y con ello contribuir a asegurar la atención integral que de conformidad con ésta debe brindarse a las personas adultas mayores.

DECRETO No. 52-2010. REGLAMENTO DE LA LEY NO. 717 LEY CREADORA DEL FONDO PARA COMPRA DE TIERRAS CON EQUIDAD DE GÉNERO PARA MUJERES RURALES, APROBADO EL 12 DE AGOSTO DEL 2010. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 169 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Objeto: Garantiza la correcta y adecuada aplicación de disposiciones contenidas la Ley No. 717 Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 111 del 14 de junio del 2010.

DECRETO No. 53-2010. REGLAMENTO A LA LEY NO. 718 "LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN LAS QUE HAYAN EMBARAZOS Y PARTOS MÚLTIPLES, APROBADO EL 12 DE AGOSTO DEL 2010. PUBLICADO EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No. 170 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Objeto: Establecer las disposiciones para la aplicación de la Ley No. 718 Reglamento a la LEY NO. 718 "LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN LAS QUE HAYAN EMBARAZOS Y PARTOS MÚLTIPLES" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 14 de junio de 2010, que en lo adelante se designará simplemente como Ley No. 718.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2011

LEY No. 757. LEY DE TRATO DIGNO Y EQUITATIVO A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO-DESCENDIENTES, APROBADA EL 02 DE MARZO DEL 2011.

PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 96 DEL 26 DE MAYO DEL 2011.

***Objeto:** Regular y garantizar el trato justo e igualitario a los Pueblos Indígenas y Afro-descendientes de la Costa Caribe y Alto Wangki de Nicaragua, así como a los Pueblos Indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua, en materia de oportunidades y acceso al trabajo en el sector público, privado y organismos no gubernamentales, con todos los derechos, garantías y beneficios que establecen las leyes laborales, convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, y demás disposiciones relacionadas.*

LEY No. 759. LEY DE MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL, APROBADO EL 29 DE MARZO DEL 2011. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.123 DEL 4 DE JULIO DE 2011.

***Objeto:** Reconocer el derecho, respetar, proteger y promover las prácticas y expresiones de la medicina tradicional ancestral de los pueblos indígenas y afro-descendientes en todas sus especialidades y el ejercicio individual y colectivo de los mismos, en función de la salud propia e intercultural y establecer las garantías adecuadas que corresponden al Estado para su efectiva aplicación y desarrollo.*

Esta ley es de orden público, interés social y complementaria de la Ley No. 423, Ley General de Salud, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 17 de Mayo del 2002.

LEY No. 760. LEY DE CARRERA SANITARIA, APROBADA 30 DE MARZO DEL 2011. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 122 DEL 01 DE JULIO DEL 2011.

***Objeto:** Establecer el conjunto de normas y estructuras básicas que regulan los mecanismos de ingreso del aspirantado, de retribución, desarrollo, capacitación, evaluación, ascenso, promoción y egreso de las personas que pertenecen a la carrera sanitaria del MINSA, así como sus deberes, derechos Régimen disciplinario.*

Leyes y Decretos aprobados en el año 2012

LEY No. 779. LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMAS A LA LEY No. 641 “CÓDIGO PENAL”, APROBADA EL 26

DE ENERO DEL 2012. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 35 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2012.

***Objeto:** actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.*

LEY 786. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LAS LEYES No. 40, LEY DE MUNICIPIOS, APROBADA EL 8 DE MARZO DE 2012. PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No. 47 DEL 9 DE MARZO DE 2012.

***Objeto:** Incorporar las prácticas de género en las políticas públicas, con un enfoque de igualdad de derechos entre mujeres y hombres (50% y 50%), en la toma de decisiones con funciones específicas, que les den a las mujeres alcaldes y vicealcaldes una mejor participación en la toma de decisiones en su municipio.*

LEY No. 790. LEY DE REFORMA A LA LEY NO.331 LEY ELECTORAL, APROBADA EL 15 DE MAYO DEL 2012. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 95 DEL 23 DE MAYO 2012.

***Objeto:** Continuar consolidando y fortaleciendo la democracia directa y participativa por el bien común de todos.*

LEY No.792. “LEY DE REFORMA A LA LEY N. 40, LEY DE MUNICIPIOS”, APROBADA EL 31 DE MAYO DEL 2012, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.109 DEL 12 DE JUNIO DEL 2012.

***Objeto:** Ampliar el número de Concejales, para fortalecer la democracia, para incluir a más nicaragüenses de todos los signos políticos en el quehacer y construcción del buen gobierno en el municipio.*

LEY No.796. LEY DECLARA EL 27 DE JUNIO DE CADA AÑO “DÍA DE LA RESISTENCIA NICARAGÜENSE LA PAZ, LA UNIDAD, LA LIBERTAD Y RECONCILIACIÓN NACIONAL”, APROBADA EL 13 DE JUNIO DEL 2012.

PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.118 DEL 25 DE JUNIO DEL 2012.

Objeto: Reconocer a los hombres y mujeres que participaron en la guerra que se llevó a cabo desde mil novecientos ochenta al 27 de junio de mil novecientos noventa, fecha en que se hizo efectiva la desmovilización en la ciudad de San Pedro de Lóvago, capital de la Paz, y que optaron por la construcción de una sociedad en armonía.

LEY No. 798. LEY QUE ESTABLECE LA SEMANA NACIONAL DE LA LACTANCIA MATERNA, APROBADA EL 26 DE JUNIO DEL 2012. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.124 DEL 03 DE JULIO DEL 2012.

Objeto: Establecer la Semana Nacional de la Lactancia Materna proponiéndose las fechas del 1 al 7 de agosto de cada año como la Semana Nacional de la Lactancia Materna, en todo el territorio nacional a fin de promover, proteger, mantener y respaldar la práctica y cultura del amamantamiento y leche materna. Así mismo, establecer el mes de agosto como el mes de la Lactancia para realizar campañas de promoción y hacer divulgación amplia de los beneficios y ventajas de la leche materna.

LEY No. 799. LEY DE DECLATORIA 1 DE JULIO: DÍA NACIONAL DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES MINEROS EN NICARAGUA, APROBADA EL 27 DE JUNIO DEL 2012. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.124 DEL 03 DE JULIO DEL 2012.

Objeto: Dedicar un día a este sector de trabajadores en reconocimiento a su loable labor que aporta al desarrollo económico del país, y en el que además de tener un día festivo, se dedique también a la promoción de buenas prácticas de minería; en protección de la salud, la seguridad en el trabajo y la preservación del medioambiente.

LEY No. 801. LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, APROBADA EL 05 DE JULIO DEL 2012. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.192 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2012.

Objeto: Adecuar la Ley No. 622 Ley de Contrataciones Municipales a la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, tal como lo establece en su Artículo 120: “en consulta con los Gobiernos Municipales se

adecuará el marco jurídico de la contratación administrativa municipal con el fin de que sea consistente con las disposiciones contenidas en la presente ley.

LEY No. 804. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”, Y SU REFORMA, APROBADA EL 06 DE JULIO DEL 2012, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.134 DEL 17 DE JULIO DEL 2012.

***Objeto:** Crear el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Cooperativa. (Con él serán 14 Ministerios de Estado), para mejorar los niveles de producción, rendimientos agropecuarios, productividad, ingresos y el nivel de vida de las familias y las comunidades contribuyendo a la defensa de la seguridad y soberanía alimentaria y la protección contra los impactos del cambio climático.*

LEY No. 807. LEY DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, APROBADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 200 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2012.

***Objeto:** Regular la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica existente en el país. Y, como objetivo específico, establecer mecanismos para la utilización sostenible; los procedimientos para el acceso y uso de los recursos genéticos, entre otros.*

LEY No.811. LEY QUE INSTITUYE EL “DÍA DEL PADRE NICARAGÜENSE”, APROBADA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2012, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No.192 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2012.

***Objeto:** Reconocer al padre nicaragüense que propician el reforzamiento de los valores y conductas de paternidad responsable, para que en el futuro los hijos e hijas se integren a la sociedad.*

DECRETO A.N. No.7001. DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011 (NÚM. C189) Y SU RECOMENDACIÓN SOBRE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011 (NÚM. R201), APROBADO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2012. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 201 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2012.

***Objeto:** Restituir los derechos a las “trabajadoras y trabajadores domésticos” y nombrarles “trabajadoras y trabajadores del servicio del hogar”, tal como se*

establece en la Ley No. 185, Código del Trabajo, según reforma aprobada por la Ley No. 666, “Ley de Reformas y Adiciones al Capítulo I del Título VIII del Código del Trabajo de la República de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de septiembre de 2008.

DECRETO No. 42-2012. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011 (NUM. 189) Y SU RECOMENDACIÓN SOBRE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011 (NUM. R201), APROBADO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 242 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2012.

Objeto: Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Núm. C189) y su recomendación sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Núm. R201). Adoptados durante la Centésima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la ciudad de Ginebra, Suiza, en fecha dieciséis de junio del año dos mil once.

LEY No. 815. CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NICARAGUA, APROBADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 229 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

Objeto: Contar en nuestro ordenamiento jurídico, con una norma que regule en un solo cuerpo jurídico los temas laborales.

LEY No.820. LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANO ANTE EL VIH Y SIDA, PARA SU PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, APROBADA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 242 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2012.

Objeto: Garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos con énfasis en la atención integral de la salud, relacionado por infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

LEY No. 819. LEY DE REFORMA A LA LEY No. 677, “LEY ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”, APROBADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 242 DEL 18- DICIEMBRE DEL 2012.

Objeto: Beneficiar a quienes formalicen préstamos para la adquisición de vivienda de interés social u obras conexas a éstas y que se acojan al Régimen Especial o a programas de arrendamiento con opción a compra con o sin descuento automático de planilla.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2013

LEY No. 830. LEY ESPECIAL PARA ATENCIÓN A EX COMBATIENTES POR LA PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN NACIONAL, APROBADA EL 29 DE ENERO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 28 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2013.

Objeto: Normar y establecer programas y políticas de Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua que desde las instituciones públicas se atiendan las necesidades básicas para la reinserción socio- productivas de los ex combatientes de guerra, hombres y mujeres, que pertenecieron a diferentes instituciones.

LEY No. 831. LEY DE REFORMA A LA LEY N°49, LEY DE AMPARO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1988, APROBADA EL 30 DE ENERO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 29 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2013.

Objeto: El mantener y restablecer la supremacía constitucional según lo dispuesto en los artículos 130 párrafo primero, 182, 183, y 196 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, regulando el Recurso por Inconstitucionalidad, el mecanismo de control de inconstitucionalidad en casos concretos, el Recurso de Amparo, el Recurso de Exhibición Personal, el Recurso de Habeas Data, y la solución de los Conflictos de Competencia y Constitucionalidad entre los Poderes del Estado.

LEY No. 832. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO Y SUS REFORMAS, APROBADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2013, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 28 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2013.

Objeto: *Adicionar los Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; Ministerio de la Mujer; y el Ministerio de la Juventud.*

De la misma manera, reformar al artículo 17 de la Ley No. 290, que se refiere a los Ministros y Viceministros. En donde se crea el nombramiento de un Ministro Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua.

Así como, la adición de un nuevo artículo referente al Ministerio de la Mujer después del artículo 29 Sexies, que se refiere a funciones y atribuciones. Y, **Adición de un nuevo artículo en donde el Instituto Nicaragüense de la Mujer será absorbido por el Ministerio de la Mujer**, lo que significa para todos los efectos, que el Ministerio de la Mujer es sucesor sin solución de continuidad de dicho instituto.

El Instituto Nicaragüense de la Juventud, a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma será absorbido por el Ministerio de la Juventud, lo que significa para todos los efectos, que el Ministerio de la Juventud es sucesor sin solución de continuidad de dicho instituto.

LEY N° 835. LEY DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, APROBADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL No. 45 DEL 8 DE MARZO DEL 2013.

Objeto: *Promover la formulación e implementación de directrices y acciones que contribuyan al desarrollo del turismo en los territorios rurales del país con un enfoque de desarrollo sostenible. Asimismo, crear las condiciones y promover medidas adecuadas para su promoción, fomento y desarrollo, a fin de contribuir junto con los habitantes de las comunidades rurales en general e indígenas y afro descendientes en particular que participen en el aprovechamiento de los recursos naturales y mejorar las condiciones de vida, disminución de la pobreza, rescate y fortalecimiento de su cultura.*

LEY N° 836. LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N° 613, “LEY DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LAS PERSONAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DEL BUCEO”, APROBADA EL 13 DE MARZO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 53 DEL 20 DE MARZO DEL 2013.

Objeto: *Prohibir en ambos mares la pesca de langosta para fines comerciales por medio de buceo autónomo y no autónomo, a partir del vencimiento del plazo de*

tres años a contarse desde la publicación de la presente ley de reforma y adición en La Gaceta, Diario Oficial.

Así como, la protección de las mujeres conocidas como PIKINERAS, encargadas de la limpieza, empaque y comercialización del producto sacados del mar por los buzos.

LEY N° 837. LEY DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA, APROBADA EL 17 ABRIL DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 88 DEL 15 DE MAYO DEL 2013.

***Objeto:** Establecer las normas legales, reglas y directrices de carácter general que rigen el funcionamiento de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, órgano del Ministerio de Gobernación, creada por la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, cuyo texto con reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento.*

LEY No. 839. LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY No. 272, Ley de la Industria Eléctrica “A la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética” de Reformas a la Ley No. 661, “Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica” y la Ley No. 641, “Código Penal”, APROBADA EL 12 DE JUNIO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA No. 113 DEL 19 DE JUNIO DEL 2013.

***Objeto:** Asegurar los derechos de los clientes y consumidores, el normal y eficaz desarrollo de los servicios públicos y la adecuación de las normas necesarias para ello.*

LEY No. 840. LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE NICARAGÜENSE, ATINGENTE AL CANAL, ZONAS DE LIBRE COMERCIO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADAS, APROBADA EL 13 DE JUNIO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA No.110 DEL 14 DE JUNIO DEL 2013.

***Objeto:** Aprobar y autorizar a firmar posteriormente el Acuerdo Marco de Concesión e Implementación, en adelante referido como “El MCA”, a suscribirse entre la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, el Gobierno, la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua, la Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A., en adelante “El Inversionista” o “El Concesionario” y HK Nicaragua Canal Development Investment Co., Limited, una compañía de responsabilidad limitada constituida en Hong Kong.*

LEY No. 841. LEY DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE FRONTERAS PARA LA SEGURIDAD NACIONAL, APROBADA EL 13 DE JUNIO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA No.120 DEL 28 DE JUNIO DEL 2013.

Objeto: La presente Ley tiene por objeto regular mediante concesión la prestación específica de los servicios aduaneros de inspección y control del comercio exterior a través del uso de tecnología de inspección no intrusiva, que permita mayor control y seguridad en la agilización y facilitación del comercio internacional durante la importación, exportación y tránsito internacional de mercancías, personas y medios de transporte, en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

LEY N° 842. LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS, APROBADA EL 13 JUNIO DEL 2013, PUBLICADA EN LA GACETA No. 129 DEL 11 DE JULIO DEL 2013.

Objeto: Establecer el marco legal de protección de los derechos de las personas naturales y jurídicas que sean consumidores y/o usuarios de bienes o servicios, procurando la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones de consumo con los proveedores de bienes y servicios públicos privados, mixtos, individuales o colectivos. De igual manera, garantizar a los consumidores la adquisición de bienes o servicios de la mejor calidad. Así como, promover y divulgar la cultura de consumo responsable, respetuoso y educación sobre los derechos de los consumidores y/o usuarios.

Esta Ley es de orden público e interés social, los derechos que confiere son irrenunciables y se reconoce el carácter de derechos humanos a los derechos de los consumidores y usuarios.

Ley No. 843. LEY QUE REGULA LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES QUE HACEN USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, APROBADA EL 27 DE JUNIO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA No.130 DEL 12 DE JULIO DEL 2013.

Objeto: Regular la ubicación, construcción, instalación, uso, mantenimiento y fiscalización de las estructuras para soportar equipos de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico, con el fin de garantizar la expansión ordenada de las redes de telecomunicaciones de tal forma que se resguarden, protejan y tutelen los derechos de la ciudadanía en los sitios donde se ubique este tipo de estructura, procurando además la armonía y el equilibrio del paisaje.

DECRETO EJECUTIVO No. 28-2013. DECRETO DE REFORMA AL DECRETO No. 975 “REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL”. APROBADO EL 19 DE JULIO DEL 2013. PUBLICADO EN LA GACETA No. 135 DEL 22 DE JULIO DEL 2013.

Objeto: Otorgar derecho a una pensión de vejez reducida proporcional e invalidez a lo cotizado en el INSS.

LEY No. 844. LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL ABOGADO Y DE LA ABOGADA, APROBADA EL 27 DE AGOSTO DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA No.164 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2013.

Objeto: Declárese el 29 de septiembre de cada año, Día Nacional del Abogado y de la Abogada, en reconocimiento y homenaje al natalicio del Doctor Miguel Larreynaga, primer abogado nicaragüense graduado en el año de 1801, catedrático, jurisconsulto y Prócer de la Independencia de Centroamérica.

LEY No. 846. DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 46 Y DE ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 30, 31 y 32 DE LA LEY No.779. LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMA A LA LEY No.461, “CÓDIGO PENAL”, APROBADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. PUBLICADA EN LA GACETA No.185 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2013.

Objeto: Crear los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, integrado por un Juez o Jueza especializada en la materia. Y permitir la mediación en las lesiones leves de violencia física, previa verificación de la libre voluntad de la víctima para mediar.

LEY No. 847. LEY DE DONACIÓN Y TRASPALANTE DE ORGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS PARA SERES HUMANOS, APROBADA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2013. PUBLICADO EN LA GACETA No. 207 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

Objeto: Establecer las disposiciones que regulan la donación y la obtención de órganos, tejidos y células de personas naturales vivas o de cadáveres humanos, para trasplantarse con fines terapéuticos, docentes y de investigación en seres humanos. También es objeto de esta ley el trasplante autólogo con exclusión del trasplante de las células madre embrionarias, óvulos y esperma, así como la sangre y sus componentes.

Leyes y Decretos aprobados en el año 2014

LEY N^o. 854: LEY DE REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. APROBADA EL 29 DE ENERO DE 2014. PUBLICADA EN LA GACETA NO. 26, DEL 10 DE FEBRERO DE 2014.

Objeto: Se constituye un Estado democrático social de derecho que tienen que ver con la vida, la justicia, la igualdad y la solidaridad. De igual manera, se eleva a rango constitucional la paridad y la equidad en los cargos de elección popular. Se fortalecen los derechos de las mujeres. Se crea la jurisdicción Contencioso. El Estado tutela la garantía constitucional de El Habeas Data.

LEY N^o. 857. LEY QUE DECLARA EL DÍA 26 DE JULIO DE CADA AÑO, “DÍA DE LA ABUELA Y EL ABUELO NICARAGÜENSE”. APROBADA EL 13 DE FEBRERO DE 2014. PUBLICADA EN LA GACETA NO. 35 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014.

Objeto: Declarar el día 26 de julio de cada año, “Día de la Abuela y el Abuelo Nicaragüense”, en reconocimiento a su contribución en la formación, desarrollo y educación de la familia.

LEY No. 858. LEY DE REFORMA A LA LEY N^o 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA. APROBADO EL 25 DE FEBRERO DEL 2014.

Objeto: Integración del consejo, definiciones de las federaciones nacionales deportivas de educación física y de recreación física.

LEY NO 859. LEY No. LEY DE CREACIÓN DEL TÍTULO DE HEROINA Y HÉROE NACIONAL. APROBADO EL 11 DE MARZO DEL 2014.

Objeto: Otorgar a todas las mujeres y hombres nicaragüenses que se destacaron en batallas por la defensa de los intereses de la nación, derechos civiles y políticos o que hayan sido ejemplo de entrega y sacrificio por causa de la justicia, libertad y la democracia.